EJECUTIVO
RADICADO # 2018-00062

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020).

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

Visto que en virtud de un remanente, se registró la medida de embargo sobre el bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-57741 de propiedad de la demandada NIDIA YANETT OSPINA UMAÑA, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia respectiva.

Para tal fin, se designa como secuestre a la auxiliar de la justicia SARA LAGOS CAMARGO, señalándole a título de honorarios, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarla en caso de que no justifique su inasistencia; con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el exhorto respectivo.

Adviértase al destinatario que debe cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de treinta (30) días y además que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL CUADRO DE **ESTADOS No. 031** FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M., HOY, 1 JULIO DE 2020 .-

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO

Proyectó: Juan Diego